



2 de mayo de 2013
Circular No. SBP-DR-0058-2013

Señor(a)
Gerente General
Ciudad

Referencia: Régimen de intereses preferenciales.

Señor(a) Gerente:

Nos permitimos comunicarle que el 10 de abril de 2013 entró en vigencia la Ley 23 de 2013 "Que modifica un artículo de la Ley 3 de 1985, que establece un régimen de intereses preferenciales en ciertos préstamos hipotecarios".

A través de la citada norma, se modifica el valor registrado que deben tener las viviendas para la aplicación del tramo preferencial al momento del financiamiento. En este sentido, queda establecido lo siguiente:

- En el caso de viviendas cuyo valor registrado al momento del financiamiento sea de hasta cuarenta mil balboas (B/.40,000.00), el tramo preferencial será equivalente a la tasa de referencia que se establezca de tiempo en tiempo, durante el periodo de vigencia del beneficio hipotecario.
- En el caso de viviendas cuyo valor registrado al momento del financiamiento sea mayor de cuarenta mil balboas (B/.40,000.00) y no exceda de sesenta y cinco mil balboas (B/.65,000.00), el tramo preferencial del préstamo para vivienda no podrá exceder de 4%.

Adicionalmente, informamos que se mantiene en 2% el tramo preferencial de los préstamos de viviendas cuyo valor registrado al momento del financiamiento sea mayor de sesenta y cinco mil balboas (B/.65,000.00) y no exceda de ciento veinte mil balboas (B/.120,000.00).

La Ley 23 de 2013 fue publicada en la Gaceta Oficial 27262-B de 9 de abril de 2013, la cual adjuntamos para su referencia.

Solicitamos al señor gerente imparta al personal a su cargo las instrucciones pertinentes para el cumplimiento de lo dispuesto en la citada norma.

Atentamente,

Alberto Diamond R.
Superintendente

Adj.: Ley 23 de 2013

/cc

"Velando por la Solidez del Centro Bancario Internacional"